Bucaramanga, marzo 07 de 2023

DOCTOR
ÁLVARO MANUEL ALFÉREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto
Gobernación de Santander

ASUNTO: *Contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*

En atención a su solicitud con referencia a la validez de la firma electrónica y la ausencia de firma mecánica en los convenios interadministrativos suscritos para el apoyo al Transporte Escolar durante la vigencia 2023 reitero lo manifestado por la La **Agencia Nacional de Contratación Pública** –Colombia Compra Eficiente–:

"La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma"

Es por lo anterior que, dentro de los convenios interadministrativos, más específicamente en la minuta contractual, se tiene que: "*El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes*" bajo el entendido que la firma se da mediante la plataforma SECOP II con la validez que se indicó de manera anterior.

Aunado a lo anterior dentro del documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II" se indica la definición de firma electrónica así:

Firma electrónica	Equivalente electrónico a la firma manuscrita. Se realiza en SECOP II, a través de mensajes de datos.

De igual forma en el Numeral ***VI. Normativa aplicable y reglas adicionales*** se indica:

"(…) i) Los contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. SECOP II ofrece la posibilidad de exportar los contratos electrónicos en medios digitales para sus fines pertinentes. Las Entidades

Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta ***el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios***. Toda la información anexada debe ser complementaria, ya que no se debe duplicar la información ya contenida en los formularios electrónicos en SECOP II"

Lo anterior es sustentado en los siguientes soportes normativos:

1. La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "*Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación*"
2. Por su parte el Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "*como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas*" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos muy respetuosamente el trámite de expedir los Registros presupuestales – RP correspondientes a los convenios interadministrativos de transporte escolar para la vigencia 2023 con el ánimo de garantizar la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Santander.

Cordialmente,

BERNARDO PATIÑO MANSILLA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó:
Cristian Andrés Parada Carvajal – Abogado – SED-DPE
Yady Dominguez Salas – Ing. Financiera DPE - SED

Revisó:
John miguel Sandoval Acevedo – Coordinador Administrativo y Financiero DPE - SED
Monika Lisseth Jaimes Rodriguez - Profesional Especializada – SED

Aprobó:
Dánica Ileana García Osorio – Directora Permanencia Escolar